



GOBIERNO DE COLOMBIA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

29 de noviembre de 2016

Punto 1: Reforma Rural Integral

¿Qué se acordó?

La gran transformación del campo mediante una Reforma Rural Integral (RRI)

¿Para qué?

La **RRI** está centrada en el bienestar y buen vivir de la gente del campo y pretende:

- La erradicación de la pobreza rural en un 50%
- El cierre de la brecha entre el campo y la ciudad e integración de las regiones.
- La reactivación del campo, especialmente a la agricultura familiar.
- Cierre de la frontera agrícola y protección de medio ambiente.
- Seguridad alimentaria

¿Cómo? - Pilares

- 1** Acceso y uso de la tierra
- 2** Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral
- 3** Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET
- 4** Sistema de seguridad alimentaria

Punto 1: Reforma Rural Integral

Propuestas voceros del NO:

- 1 Derecho a la propiedad privada:
 - Respeto a la legítima propiedad privada

- 2 Fuentes del fondo de tierras:
 - Las competencias, alcance e instancias procesales para la aplicación de la extinción administrativa por incumplimiento de la función ecológica y la expropiación por motivos de interés social o de utilidad pública.

- 3

Regularización de los derechos de propiedad:

- Precisar la protección a los tenedores de buena fe.

El nuevo Acuerdo:

- Incluye un principio que guía la Reforma Rural Integral que aclara que “**nada de lo establecido en el Acuerdo debe afectar el derecho constitucional a la propiedad privada**” (Pág. 13)

- Aclara que estas figuras administrativas en el tema de tierras “**se aplicarán de conformidad con la Constitución** y siguiendo los criterios establecidos en la leyes vigentes”. (Pág. 14)

- Incluye una **misión de expertos** nombrados por el Gobierno para generar recomendaciones para: “Regularizar los derechos de propiedad de los propietarios, ocupantes y **poseedores de buena fe**, siempre que no haya despojo o mala fe; Garantizar la función social y ecológica de la propiedad; Facilitar el acceso a los trabajadores y trabajadoras sin tierra o con tierra insuficiente; Promover el uso productivo de la tierra”. (Pág 17)

Punto 1: Reforma Rural Integral

Propuestas voceros del NO:

- 4 Zonas de reserva campesina:
 - Los procesos de constitución de Zonas de reserva campesina lo hacen las autoridades competentes y que su activación no dependa exclusivamente de las comunidades.

- 5 Modelo de desarrollo rural
 - Incluir como parte de la RRI la inversión del sector empresarial en el campo y la posibilidad de asociaciones entre pequeños productores e inversionistas.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que los procesos de constitución de zonas “(...) se harán por parte de la **autoridad competente** de conformidad con la **normatividad vigente**” (pág. 21)

- Incluye un principio que aclara que: “el desarrollo integral del campo depende de un **adecuado balance entre las diferentes formas de producción existentes** -agricultura familiar, agroindustria, turismo, agricultura comercial de escala-; de la **competitividad** y de la necesidad de **promover y fomentar la inversión en el campo con visión empresarial** y fines productivos como condición para su desarrollo; y de la promoción y fomento, en condiciones de equidad, de **encadenamientos** de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, (...)” (pág. 24)

Punto 1: Reforma Rural Integral

Propuestas voceros del NO:

6 Víctimas como beneficiarios prioritarios:

- Que en la Reforma Rural Integral haya una priorización de las víctimas como beneficiarios.
- Que la selección de beneficiarios de tierra, capital, semilla y subsidios obedezcan a criterios objetivos definidos en la ley.

7 Catastro

- Que la definición del impuesto predial sea competencia de las autoridades, sin participación de las comunidades.

El nuevo Acuerdo:

- En el subpunto de personas beneficiarias de acceso integral:
 - Se prioriza a “**la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas**, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada” (Pág. 15)
 - Se aclara que “serán seleccionadas por la autoridad administrativa competente. (...) a través de un **procedimiento expresamente definido por la ley** que incluya requisitos y **criterios objetivos** y que atienda a la priorización antes señalada” (Pág. 15)
- Precisa que “El **avalúo catastral se hará por parte de la autoridad competente** de conformidad con la ley” (pág. 19)

Punto 2: Participación política

¿Qué se acordó?

Apertura democrática para construir la paz

¿Para qué?

- Fortalecer la participación de todos los colombianos en la política, los asuntos públicos y la construcción de paz.
- Ampliar la democracia como camino para tramitar los conflictos de manera pacífica
- Romper definitivamente el vínculo entre política y armas.

¿Cómo? - Pilares

- 1 Nueva apertura democrática con participación de nuevas voces y proyectos políticos
- 2 Mayor participación ciudadana
- 3 Rompimiento del vínculo entre política y armas

Punto 2: Participación política

Propuestas voceros del NO:

1 Estatuto de oposición

- Precisar que el Estatuto para la Oposición es una obligación que emana de la Constitución de 1991.

2 Sobre la reforma del régimen y de la organización electoral

- La misión electoral especial no debe estar por fuera de la representación política del Congreso.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “Con el fin de avanzar en el **cumplimiento de la obligación constitucional (Artículo 112)** de reglamentar íntegramente los derechos de los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición al Gobierno, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, serán convocados en una Comisión para definir los lineamientos del estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición” (Pág. 53)
- Precisa que esta misión “adelantará un **amplio y efectivo proceso de participación con todos los partidos, movimientos y agrupaciones políticas**” (pág 53)

Punto 2: Participación política

Propuestas voceros del NO:

3 Circunscripciones transitorias especiales de paz

- Que haya control y vigilancia a la financiación ilegal, además de monitoreo electoral, en las elecciones para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.
- Garantizar la participación de las víctimas en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “La organización electoral ejercerá una especial vigilancia sobre el censo electoral, la inscripción de candidatos y candidatas y la **financiación de las campañas**, (...). Se promoverán mecanismos adicionales de **control y veeduría** por parte de organizaciones especializadas como la Misión de Observación Electoral (MOE) y de partidos y movimientos políticos” (Pág. 55)
- Establece que “El Gobierno Nacional pondrá en marcha procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales en estos territorios, en **especial de las organizaciones de víctimas** de cara a su participación en la circunscripción” (Pág. 54)

Adicionalmente se aclara que “Los partidos que cuentan con representación en el Congreso de la República o con personería jurídica, **incluido el partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal**, no podrán inscribir candidatos ni candidatas para estas Circunscripciones”. (Pág. 54)

Punto 2: Participación política

Propuestas voceros del NO:

- 4 Garantías para la movilización y la protesta pacífica:
 - En las garantías para la movilización y protesta, se debe precisar que se trata de una protesta pacífica.

- 5 Medidas para promover el acceso al sistema político:
 - Aclarar que el número de afiliados busca evitar la proliferación de partidos políticos

 - Establecer que es necesario el umbral para obtener cargos de elección popular, financiación y acceso a medios.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa desde el título que se trata de “Garantías para la movilización y la protesta **pacífica**”. Y especifica que: “Las movilizaciones y las protestas, incluyendo los disturbios se tratarán con pleno respeto de los derechos humanos por parte de la autoridad legítima del Estado, garantizando a la vez, de manera ponderada y proporcional, los derechos de los demás ciudadanos.” (pág. 44)

- Precisa que “Con el fin de **evitar la proliferación** indiscriminada de **partidos** y movimientos políticos, para el reconocimiento de la personería jurídica **se exigirá** como mínimo **un número determinado de afiliados.**” (Pág. 50)

- Aclara que “El nuevo régimen **conservará los requisitos en materia de votos en las elecciones de Senado y/o Cámara** de Representantes por las circunscripciones ordinarias actualmente existentes **para la adquisición de la totalidad de los derechos** a financiación, acceso a medios y a inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular” (Pág. 50).

Punto 3: Fin del conflicto



¿Qué se acordó?

**Los términos en
que se dará el fin
del conflicto
armado**

¿Para qué?

- Dar fin a las confrontaciones con las FARC y a las hostilidades de las FARC hacia la población civil mediante.
- Materializar el proceso de dejación de todas las armas de las FARC (Cronograma de 180 días)
- Establecer condiciones para el tránsito de los integrantes de las FARC a la vida civil (social, económico y político).
- Garantizar las condiciones de seguridad en los territorios

Punto 3: Fin del Conflicto

Propuestas voceros del NO

1 Reincorporación política

- Los recursos que se otorgarán al partido de las FARC serán adicionales, sin afectar el fondo común de los partidos. El uso de dichos recursos por parte de ese partido se hará acorde con las reglas que aplican a todos los partidos y movimientos políticos. El monto, entre 2018 y 2026, será igual al promedio que reciben todos los partidos. Esos serán los únicos recursos que el partido de FARC recibirá.

El nuevo Acuerdo:

- Establece que “el partido o movimiento político que constituyan recibirá anualmente, entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2026, **una suma equivalente al promedio que recibieron los partidos o movimientos políticos con personería** jurídica para su funcionamiento en las elecciones previas a la firma del Acuerdo Final. El uso de estos recursos se hará acorde con las reglas que aplican a todos los partidos y movimientos políticos” (Pág. 70).
- Así mismo, el nuevo Acuerdo plantea que: “con el fin de contribuir a la financiación del Centro de pensamiento y formación política (3.2.2.2), así como la difusión y divulgación de su plataforma ideológica y programática, **se le asignará una suma equivalente al 7% anual** de la apropiación presupuestal para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos” (Pág 70).

Punto 3: Fin del Conflicto

Propuestas voceros del NO

2 Reincorporación política

- Precisar que la cooperación internacional que le llegaría al partido solo puede ser para asistencia técnica, y en ningún caso para proselitismo político, ni funcionamiento.

3 Institucionalidad para la reincorporación:

- Establecer que ECOMUN no sustituya el papel que hoy juegan ciertas entidades del Estado, especialmente en desmovilización y inserción.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que: **“Los recursos de cooperación no podrán utilizarse para campañas electorales”** (Pág. 70).
- El Acuerdo ahora establece explícitamente que: **“En el marco del Consejo Nacional de Reincorporación se establecerán los lineamientos para garantizar la articulación del trabajo de ECOMUN con las diferentes entidades competentes”** (Pág. 72).
- De igual forma, el Acuerdo precisa respecto al proceso de reincorporación de las FARC a la vida civil que : **“Para asegurar su eficaz implementación y despliegue en el territorio, la puesta en marcha de dichos programas tomará como base los recursos institucionales de los que dispone el Gobierno Nacional y las entidades del Estado** colombiano competentes para estos propósitos, sin perjuicio del acceso a otros recursos legales” (Pág. 76).

Punto 3: Fin del Conflicto

Propuestas voceros del NO

4 Milicias de las FARC

- Que la desmovilización de las FARC debe ser total, incluyendo las milicias.

5 Condiciones para mantener los beneficios para la reincorporación:

- Incluir - en el marco de la reincorporación- una obligación para las FARC de dismantelar la economía ilícita y entregar todos los bienes y dineros adquiridos ilícitamente, so pena de perder todos los beneficios consagrados en el Acuerdo.

El nuevo Acuerdo:

- El Acuerdo ahora aclara explícitamente que: “Para los fines de la acreditación, una vez las FARC-EP hagan entrega del listado de todos los y las integrantes que hagan parte de su organización, **incluyendo a las milicias**, el Gobierno Nacional iniciará el proceso de revisión y contrastación de la información contenida en el mismo”. (Pág. 103)
- El Acuerdo ahora establece que: “En cualquier caso, el acceso a las medidas de reincorporación exige **un compromiso de responsabilidad con los acuerdos y sus metas**. Los derechos y deberes en el marco del proceso de reincorporación serán detallados por el Consejo Nacional de Reincorporación.” (Pág. 74).

Punto 3: Fin del Conflicto

Propuestas voceros del NO

- 6 Alcance de las garantías de seguridad
 - Aclarar que no se están creando nuevos tipos penales cuando se habla de conductas que amenazan la implementación del Acuerdo.
 - Hay que proteger la libertad de opinión y expresión de todos los colombianos en relación con los hechos de violencia ocurridos en el país y con los acuerdos que se puedan alcanzar con los grupos violentos, incluido el que se logre con las FARC.

El nuevo Acuerdo:

- Clarifica el objeto del acuerdo sobre Garantías de Seguridad, de manera que queda así: ““las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos **o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos** y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo” (Pág. 77).

Punto 3: Fin del Conflicto

Propuestas voceros del NO

7 Comisión Nacional de garantías de seguridad

- Precisar que la presencia de las FARC en la Comisión (Nacional de Garantías de Seguridad) será solo para lo que tenga que ver con su seguridad. Lo que tenga que ver con política pública debe dejar por fuera a las FARC.

Cuerpo de seguridad y protección

- 8 • Incluir un requisito adicional de adaptación psicológica y formación previa para hacer parte de los Cuerpo de Seguridad y Protección y de los Operadores Privados

El nuevo Acuerdo:

- El nuevo Acuerdo elimina al nuevo partido político de las FARC como miembro de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. Adicionalmente, el Acuerdo incluye como parte de esta Comisión a “3 expertos reconocidos en la materia elegidos por la Comisión de Seguimiento y dos delegados de las Plataformas de Derechos Humanos. Así mismo la Comisión deberá realizar reuniones cada mes. La Comisión **podrá invitar a los representantes de los partidos y movimientos políticos (...)**” (Pág. 81).
- Establece que: “El personal de confianza del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal que integre el Cuerpo de Seguridad y Protección **deberá ser debidamente capacitado y deberá cumplir los requisitos de idoneidad psicológica** que se exigen a los demás integrantes de cuerpos de protección. La Subdirección especializada de seguridad y protección de la UNP será la encargada de verificar el cumplimiento de estos requisitos.” (Pág. 91).

Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas

¿Qué se acordó?

Una solución al problema de las drogas ilícitas

¿Para qué?

- Encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas como condición necesaria para construir una paz estable y duradera.
- Dar un tratamiento diferenciado a este problema, siempre en el marco de un enfoque integral y equilibrado, promoviendo la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito y la transformación de los territorios afectados, dando la prioridad que requiere el consumo bajo un enfoque de salud pública e intensificando la lucha contra el narcotráfico.

¿Cómo? - Pilares

- 1** Un Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito - PNIS
- 2** Un programa nacional del más alto nivel y una política articulada en el territorio.
- 3** Intensificación del combate contra el narcotráfico

Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas

Propuestas voceros del NO:

El nuevo Acuerdo:

① Enfoque de la política de drogas contra las drogas:

- Aclarar un tratamiento diferencial no significa que el problema de las drogas no se aborde con un enfoque integral y equilibrado.

- Mantiene que es necesaria una nueva visión que “implica buscar alternativas basadas en la evidencia y dar un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico (...)” y se precisa que “se requiere de nuevas políticas que reflejen esa nueva visión y el tratamiento diferenciado, **siempre en el marco de un enfoque integral y equilibrado** para contrarrestar el problema mundial de las drogas ilícitas” (pág. 99)

Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas

Propuestas voceros del NO:

2 Compromiso de proveer información sobre cultivos ilícitos y narcotráfico:

- Que las FARC se comprometan de manera explícita a entregar toda la información de zonas de cultivos ilícitos, rutas de drogas, cadenas logísticas, proveedores de precursores químicos y redes de lavado de activos.

El nuevo Acuerdo:

- Además del compromiso expreso de las FARC de contribuir con la solución, deja expreso el “compromiso de todas las personas que hayan tenido relación con **conductas asociadas a cualquier eslabón de la cadena de los cultivos de uso ilícito y sus derivados**, en el marco del conflicto, **y que comparezcan ante la Jurisdicción Especial para la Paz**, aportar ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, los elementos necesarios de los que tengan conocimiento de una manera exhaustiva y detallada, sobre las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes de las que tengan conocimiento para atribuir responsabilidades (...)” (Pág. 101)

Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas

Propuestas voceros del NO:

3 Alcance de las medidas de sustitución:

- Los planes integrales para la sustitución de cultivos ilícitos no deben privilegiar a los cultivadores ilícitos en relación con los campesinos que nunca se han dedicado a los narco cultivos, sino que debe buscar soluciones regionales integrales.

4 Medidas efectivas para la erradicación de cultivos:

- Precisar que el Estado puede usar la aspersión aérea cuando lo determine.
Dejar expreso que el Estado no renuncia a ningún método de erradicación.

El nuevo Acuerdo:

- Enfatiza que el nuevo Programa “contribuirá con la generación de condiciones que les permita a las **comunidades que habitan las zonas afectadas por cultivos** de uso ilícito gozar de condiciones de bienestar y buen vivir, y a las personas directamente vinculadas con los cultivos de uso ilícito oportunidades para desvincularse definitivamente de esa actividad”. (Pág. 105)
- Deja explícito que “El Gobierno, de no ser posible la sustitución, **no renuncia a los instrumentos que crea más efectivos**, incluyendo la **aspersión**, para garantizar la erradicación de los cultivos de uso ilícito.” (Pág. 107)

Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas

Propuestas voceros del NO:

- 5 Formalización de la propiedad de cultivadores:
- Condicionar la formalización de la propiedad a que el predio esté libre de cultivos de uso ilícito y a la no resiembra de éste tipo de cultivos.

El nuevo Acuerdo:

- Dentro de la priorización de las acciones de formalización se precisa que “(...) en las áreas donde se cumplan los compromisos adquiridos por los cultivadores y cultivadoras con el PNIS se acelerarán los procesos de formalización en los términos en que lo indica el Plan de Formalización (...) del que trata el punto 1.1.5 de la RRI. El Gobierno adecuará la normatividad para permitir la adjudicación a este tipo de beneficiarios y beneficiarias, **condicionado al cumplimiento previo de los compromisos que garanticen que el predio esté libre de cultivos de uso ilícito y a la no resiembra de éste tipo de cultivos.**” (Pág.114)

Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas

Propuestas voceros del NO:

6 Tratamiento penal diferencial para cultivadores:

- Reducir el tiempo en que opera la figura.

Al dejar explícito que se renuncia a la persecución penal se deja de lado una herramienta disuasiva para controlar una parte importante de la producción.

No quitar la persecución penal sino condicionarla a que si reincide pierde cualquier beneficio.

El nuevo Acuerdo:

- Establece que “(...) el Gobierno se compromete a tramitar los ajustes normativos necesarios que permitan renunciar de **manera transitoria** al ejercicio de la acción penal o proceder con la extinción de la sanción penal contra los pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de cultivos de uso ilícito cuando, dentro del **término de 1 año**, contado a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma, manifiesten formalmente ante las autoridades competentes, su decisión de renunciar a cultivar o mantener los cultivos de uso ilícito. (...).

El ajuste normativo **deberá reglamentar los criterios para identificar quienes son los pequeños agricultores y agricultoras** de cultivos de uso ilícito.

(...)

Este tratamiento **podrá ser revocado por reincidencia** en las conductas asociadas a cualquier eslabón de la cadena de producción de los cultivos de uso ilícito y sus derivados. (...)

(Pág. 108)

Punto 5: Víctimas

¿Qué se acordó?

Un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

¿Para qué?

- Lograr la satisfacción de los derechos de las víctimas.
- Asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido.
- Garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él.
- Contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición como elementos esenciales de la transición a la paz.

¿Cómo? - Pilares

- 1** Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
- 2** Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
- 3** Jurisdicción Especial para la Paz
- 4** Medidas de Reparación Integral
- 5** Garantías de No Repetición

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

1 Bienes de las FARC y la reparación de sus víctimas:

- Precisar los términos en que las FARC deben contribuir material y efectivamente a la reparación de las víctimas.

Debe informar el listado de bienes que posee para dicha reparación.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “Durante el tiempo que las FARC-EP permanezcan en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización en el proceso de Dejación de Armas, representantes autorizados de esta organización acordarán con representantes del Gobierno Nacional los procedimientos y protocolos para **inventariar todo tipo de bienes y activos incluidos en lo que se ha venido denominando recursos para la guerra** e informar sobre los mismos (...)
- Conforme a lo establecido en este Acuerdo, las FARC-EP **procederán a la reparación material de las víctimas, con los bienes y activos antes mencionados**, en el marco de las medidas de reparación integral, observando los criterios establecidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto a los recursos de guerra.” (Pág. 186)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

2 Proceso especial de búsqueda de personas dadas por desaparecidas:

Fortalecer la búsqueda de personas secuestradas y desaparecidas en el marco de las medidas de construcción de confianza

El Gobierno recibirá propuestas de las organizaciones de víctimas.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “Hemos acordado poner en marcha **un proceso especial de aporte y recolección de información** estrictamente humanitario entre el Gobierno Nacional, las FARC-EP, las organizaciones de víctimas, incluyendo entre otras a la Mesa de Desaparición Forzada de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, FEVCOL, PAÍS LIBRE, ASFADDES, ECIAF, Fundación Víctimas Visibles, MOVICE, Fundación Nydia Erika Bautista y con la coordinación permanente del CICR, con el fin de **continuar de manera más ágil la búsqueda y la recopilación de información** de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, sobre las cuales no se tenga información sobre su paradero” (pág 143)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

3 Limite temporal de la JEP:

- Se debe establecer un límite temporal claro de funcionamiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “El **plazo para la conclusión de las funciones** de la Jurisdicción Especial para la Paz consistentes en la presentación de acusaciones por la Unidad de Investigación y Acusación (...) será de 10 años contados a partir de la entrada efectiva en funcionamiento de la totalidad de Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, y un plazo posterior de 5 años más para concluir su actividad jurisdiccional, plazo este último que de ser necesario podrá ser prorrogado para concluir su actividad”. (pág 145)
- “El **plazo para recibir los Informes** previstos en el numeral 48 será de 2 años y podrá prorrogarse, de forma pública y suficientemente motivada, por periodos sucesivos de tres meses hasta un periodo máximo de 3 años desde que se haya constituido la totalidad de Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz” (pág. 153)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

4 Legislación aplicable :

Precisar la legislación aplicable: Código Penal Colombiano bajo un nuevo criterio guía: la prevalencia del Derecho Internacional Humanitario.

Incluir claramente el principio de favorabilidad y las demás garantías judiciales.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “al adoptar sus resoluciones o sentencias harán una calificación jurídica propia del Sistema, respecto a las conductas objeto del mismo, **calificación que se basará en el Código Penal colombiano** y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) o Derecho Penal Internacional (DPI), **siempre con aplicación del principio de favorabilidad.**” (pág 147)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

5 Valoración de los informes de organizaciones no gubernamentales

- Aclarar que los informes presentados por organizaciones de víctimas y DDHH y ONG no equivalen a una acusación penal.

El nuevo Acuerdo:

Se aclaró que los informes presentados por organizaciones de víctimas y de derechos humanos **no equivalen a una acusación judicial**:

- El numeral 48, literal c. establece como función de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad: “Recibir los informes de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos colombianas relativos a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, así como de fuentes judiciales o administrativas. Respecto de estos Informes se surtirá el procedimiento previsto en el literal (h) de este numeral”.
- Por su parte, el literal h, se refiere a que cualquier información que reciba la Sala, **se deberá contrastar**. En este sentido, los informes que presenten las organizaciones deben ser contrastados por la Sala con otros informes de otras fuentes de información. (Págs. 155 – 156)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

6 Articulación con la rama judicial: conflictos de competencia

- La JEP y la justicia ordinaria deben estar articuladas.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “En el supuesto de existir **conflicto de competencia entre cualquier jurisdicción y la Jurisdicción Especial para la Paz, resolverá dicho conflicto** una Sala Incidental conformada por 3 magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, elegidos por éste, y 3 magistrados de las Salas o Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz no afectadas por dicho conflicto jurisdiccional, elegidos por la plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz. La decisión se adoptará en la Sala Incidental por mayoría simple y en caso de no alcanzarse una mayoría, en aplicación del carácter preferente de la Jurisdicción Especial para la Paz, resolverá el conflicto el Presidente de esta Jurisdicción.” (pág 145)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

6 Articulación con la rama judicial

Precisar las causales de procedencia del recurso de revisión y de segunda instancia.

Establecer causales taxativas de revisión de sentencias para la Sala de revisión.

Aclarar que cualquier revisión de sentencias por parte de la JEP no significa un perjuicio al funcionario judicial que profirió la sentencia.

El nuevo Acuerdo:

Precisa que “A petición del condenado, **revisar las sentencias proferidas por la justicia por variación de la calificación jurídica** conforme a lo establecido en el numeral 19, por aparición de nuevos hechos que no pudieron ser tenidos en cuenta con anterioridad, o cuando surjan pruebas no conocidas o sobrevinientes no conocidas al tiempo de la condena, todo lo anterior por error sobre el hecho o por error manifiesto en su calificación jurídica, por conductas cometidas con ocasión del conflicto y en relación con este, o con la protesta social, siempre que se cumplan las condiciones del Sistema.

La revisión por la Jurisdicción Especial para la Paz de las sentencias proferidas por la justicia no tendrá nunca como consecuencia la exigencia de responsabilidad de ningún tipo a los jueces que las hubieran proferido como consecuencia del contenido de las mismas.

La **Corte Suprema de Justicia será la competente para la revisión de las sentencias** que haya proferido. Únicamente para quienes hubieran sido condenados teniendo en cuenta la definición de quienes son combatientes según el DIH, podrá solicitarse la revisión de las anteriores sentencias ante la Sección de Revisión de la JEP.”
(pág 163)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

6 Articulación con la rama judicial

- Control constitucional a través de la acción de tutela por parte de la Corte Constitucional sobre las providencias de la Jurisdicción Especial para la Paz con el fin de proteger derechos fundamentales.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “La **acción de tutela procederá** contra las acciones u omisiones de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, que hayan violado, violen o amenacen los derechos fundamentales. (...)”
- La petición de acción de tutela **deberá ser presentada ante el Tribunal para La Paz**, único competente para conocer de ellas. La primera instancia será decidida por la Sección de Revisión. La segunda por la Sección de Apelaciones. El **fallo de tutela podrá ser revisado por la Corte Constitucional** de conformidad con las siguientes reglas: (...)”
- La decisión sobre la selección del fallo a revisar en tutela será adoptada por una sala conformada por dos magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo y dos magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz. El fallo será seleccionado si los cuatro magistrados votan en favor de la selección.” (Pág. 161)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

6 Articulación con la rama judicial

- Revisar la posible articulación de la Unidad de Investigación y Acusación con la Fiscalía General de la Nación.

7 Nacionalidad de los Magistrados

- No permitir a jueces extranjeros administrar justicia.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “En el marco de sus funciones y competencias, podrá solicitar la **colaboración que entienda necesaria a la Fiscalía General de la Nación**, así como establecer acuerdos de cooperación con esta”. (Pág 169)
- Precisa que “El Tribunal para la Paz estará conformado por **magistrados colombianos** en secciones de 5 integrantes. Excepcionalmente, a solicitud de las personas sometidas a su jurisdicción o de oficio, la Sección que vaya a conocer el caso pedirá **la intervención, como amicus curiae, de hasta 2 juristas extranjeros** de reconocido prestigio” (pág 167).
- Lo mismo aplica para los fiscales (Pág 191).

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO:

- 8 Conexidad del delito político con conductas relacionadas con los cultivos de uso ilícito y con financiación:
- Condicionar la amnistía del narcotráfico a la entrega de información pertinente para la lucha contra el narcotráfico.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “para decidir sobre la conexidad con el delito político de conductas delictivas relacionadas con cultivos de uso ilícito, **se tendrán en cuenta los criterios manifestados por la jurisprudencia interna colombiana con aplicación del principio de favorabilidad**” (Pág 150)
- “La Sala de Amnistía e Indulto **determinará la conexidad con el delito político caso a caso**” (Pág 151)
- “Será compromiso de todas las personas que hayan tenido relación con conductas asociadas a cualquier eslabón de la cadena de los cultivos de uso ilícito y sus derivados, en el marco del conflicto, y que comparezcan ante la JEP, **aportar (...) los elementos necesarios de los que tengan conocimiento de una manera exhaustiva y detallada**, sobre las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes de las que tengan conocimiento para atribuir responsabilidades” (Pág 101)
- “Se entenderá como conducta dirigida a financiar la rebelión todas aquellas conductas ilícitas de las que **no se haya derivado enriquecimiento personal** de los rebeldes **ni sean consideradas crimen de lesa humanidad, grave crimen de guerra o genocidio**” (Pág 151)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

9. Participación de las víctimas

- Garantizar a las víctimas la posibilidad de participar de los procesos de la JEP desde su inicio a su terminación.

10. Agentes del Estado y presunción de legalidad

- Dejar completamente claro que se parte de la premisa que agentes del Estado obran dentro de la ley y hacen uso legítimo de la fuerza. No son aparato organizado del poder. Precisar que en el caso de los agentes del Estado la aplicación de la JEP parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “La Sección podrá acordar que el juicio contradictorio se efectúe en Audiencia Pública **en presencia de las organizaciones de víctimas.**” (pág 162)

- Aclara que “En el caso de los agentes del Estado, la aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, y tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las instituciones. Por lo anterior, sus agentes, en particular los miembros de la Fuerza Pública, ostentan el ejercicio legítimo de la fuerza y sus acciones se presumen legales.” (pág 159)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

11. Competencia de la JEP frente a terceros civiles

- Debe aclararse la competencia de la JEP en relación con los miembros de las FARC, los particulares y los agentes de Estado.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “También **definirá la situación jurídica de aquellos terceros que se presenten voluntariamente** a la jurisdicción en los 3 años siguientes de su puesta en marcha y que tengan procesos o condenas por delitos que son competencia de la JEP, cuando no hayan tenido una participación determinante en los delitos más graves y representativos.
- Una vez verificada la situación jurídica, adoptará las resoluciones necesarias, entre otras la renuncia a la acción penal u otro tipo de terminación anticipada al proceso, siempre que contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJNR, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema. La resolución que defina la situación jurídica hará tránsito a cosa juzgada.” (pág 159)

Punto 5: Víctimas

Propuestas voceros del NO

12. Sanciones y verificación

- Precisar el alcance de restricción efectiva de la libertad, los criterios que deben guiar a los magistrados para imponer estas sanciones y el régimen de vigilancia y control de las sanciones.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “los magistrados deberán aplicar los siguientes criterios:
 - a) **Fijarán de forma concreta los espacios territoriales** donde se ubicarán los sancionados durante los periodos horarios de ejecución y cumplimiento de las sanciones propias del Sistema, que tendrán un tamaño máximo equivalente al de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización.
 - b) **Fijarán los horarios de cumplimiento de las sanciones** restaurativas. (...)
 - d) En la sentencia **se determinará el lugar de residencia de la persona que ejecutará la sanción** acordada, durante el período de su ejecución. (...)
 - g) Indicarán al órgano que **verifique el cumplimiento de las sanciones y la periodicidad** con la que deberá rendirle informes sobre la ejecución de la sanción.” (pág. 165)

Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación

¿Qué se acordó?

Mecanismos para la implementación del Acuerdo Final

Regidos por: enfoque de derechos, respeto a la igualdad, enfoque de género, respeto a la libertad de cultos, integración territorial e inclusión social, fortalecimiento y articulación institucional, profundización de la democracia, eficacia, eficiencia, idoneidad, transparencia y control social, principios democráticos

¿Para qué?

- Hacer seguimiento a los componentes del Acuerdo Final y verificar su cumplimiento.
- Resolver diferencias
- Impulsar y hacer seguimiento a la implementación legislativa
- Acompañamiento y verificación internacional al a la implementación

¿Cómo? - Pilares

1 Comisión de seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del AF, que incluye un componente internacional

2 Componente de acompañamiento internacional

3 Herramientas de comunicación y difusión

Componente Étnico: salvaguardas y garantías e instancia especial con pueblos étnicos para seguimiento de la implementación.

Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación

Propuestas voceros del NO

1 Sostenibilidad de las finanzas públicas:

- Incluir una cláusula que tenga en cuenta el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas, la regla fiscal, la competitividad y la iniciativa privada.
- Establecer un cronograma para la implementación de la Reforma Rural Integral y que ésta esté sujeto a la disponibilidad presupuestal y regla fiscal.

El nuevo Acuerdo:

- El Acuerdo ahora incluye dos principios relacionados con la implementación del Acuerdo: (i) “Eficacia, eficiencia e idoneidad: para lo cual **se optimizarán tiempos y recursos asociados a la implementación** mediante mecanismos especiales y de gestión pública eficiente, reducción de trámites, y la simplificación de instancias, procesos e instrumentos (...)”; y (ii) “fortalecimiento y articulación institucional: (...)Las políticas públicas que se adopten deberán promover **el fortalecimiento institucional y asegurar que la respuesta del Estado en el territorio sea amplia y eficaz**, con la participación activa de las autoridades regionales y locales en los procesos de toma de decisión y en el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final en sus territorios (...)” (Pág. 194-195).
- El Acuerdo ahora extiende el tiempo de implementación de la Reforma Rural Integral de **10 a 15 años** y establece que se realizará “en cumplimiento de la **normatividad** vigente en materia **presupuestal**, garantizando la **sostenibilidad de las finanzas públicas**”.

Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación



Propuestas voceros del NO

2 Comisión de seguimiento, impulso y verificación de la implementación

- Establecer que la única función de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación sea el seguimiento y la verificación y en ningún caso un cogobierno.

El nuevo Acuerdo:

- El Acuerdo ahora precisa que esta Comisión conjunta **no es para la implementación conjunta**, sino para hacerle seguimiento a la misma. Para ello, **se modificó el nombre de la Comisión** así: “Comisión de Seguimiento, Impulso, Verificación a la implementación del Acuerdo Final;
- Adicionalmente, se precisó que ejerce sus funciones sin perjuicio de las competencias de las entidades del Estado así: “Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en la línea de tiempo del Acuerdo Final, lo cual **no afecta las competencias de las ramas del poder público** y de los órganos del Estado” (Pág. 200).

Punto 6: Implementación

Propuestas voceros del NO

3 Emisoras para la convivencia y la reconciliación:

- No otorgar 31 emisoras de radio a ECOMÚN sin licitación y contraprestación alguna.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “Se establecerán **20 emisoras** en FM, de interés público, clase “C”, en las zonas más afectadas por el conflicto, en los puntos geográficos y con la potencia que la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final defina de óptimo alcance para la emisión de señal y que **serán asignadas a Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, con el objetivo de hacer pedagogía de los contenidos e informar sobre los avances de la implementación del Acuerdo Final (...).
- Después de los dos primeros años de funcionamiento, Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC administrará estas emisoras por cuatro años más en los que la programación se asignará, bajo los principios que rigen la radio de interés público, de la siguiente manera: **un tercio para las organizaciones de víctimas en esos territorios, un tercio para ECOMÚN y un tercio para organizaciones comunitarias de esos territorios”** (Pág 217).

Punto 6: Implementación

Propuestas voceros del NO

4 Principios de la implementación:

- Para evitar que la expresión ‘enfoque de género’ vaya más allá de lo que podría ser la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y se emparente con la ideología de género, incluir únicamente un enfoque de derechos de la mujer que reconozca la mayor victimización de la mujer en el conflicto y establezca el restablecimiento de sus derechos.

El nuevo Acuerdo:

- Precisa que “En el presente Acuerdo **el enfoque de género significa el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres** y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto (...). El enfoque de género deberá ser entendido y aplicado de manera transversal en la implementación de la totalidad del Acuerdo.” (Pág 193)
- En todo el texto del Acuerdo **se hicieron las revisiones pertinentes para asegurar que corresponda a este principio.**

Punto 6: Implementación



Propuestas voceros del NO

- Reiterar dentro del Acuerdo el respeto solemne por el derecho constitucional a la libertad religiosa y de culto.

El nuevo Acuerdo:

- Incluye un principio de “**Respeto a libertad de cultos**”, que “implica **el reconocimiento y respeto a la práctica de cualquier manifestación de religiosidad**, culto, creencia, confesión sin discriminación o estigmatización alguna. En la implementación del Acuerdo Final se promoverá la participación activa de las las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y las organizaciones del sector religioso en la construcción de la Paz. Así mismo, se buscará tomar las medidas necesarias para restablecer, en igualdad de condiciones, los derechos de aquellas personas y grupos victimizados por sus creencias religiosas con ocasión y en razón del conflicto armado” (Pág 194)

Bloque de constitucionalidad

Propuestas voceros del NO

- 1 No se debe incluir la totalidad de los Acuerdos a la Constitución.

Eliminar la idea de bloque de constitucionalidad.

El nuevo Acuerdo:

Precisa que “el Gobierno Nacional, mediante el procedimiento legislativo especial para la paz o mediante otro Acto Legislativo en caso de que el anterior procedimiento no estuviera vigente, impulsará inmediatamente **un Acto Legislativo que derogue el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2016** e incorpore a la Constitución el siguiente artículo transitorio relativo al Acuerdo Final:

“En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera firmado el día 12 de noviembre de 2016 que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las Normas y las Leyes de Implementación y desarrollo del Acuerdo Final” (pág 277)

Igualmente, se establece la **obligación de todas las autoridades públicas de cumplir de buena fe lo establecido en el Acuerdo**, asegurando que sus actuaciones guarden coherencia con lo acordado.

El Acuerdo Final será firmado y depositado como Acuerdo Especial, en concordancia con la opinión del CICR sobre acuerdos de paz, únicamente para efecto de las obligaciones internacionales que tiene el Estado colombiano en el marco del DIH, y **no para introducir el Acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano.**